

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2010 — España/Comisión

(Asuntos acumulados T-156/07 y T-232/07) ⁽¹⁾

(«Régimen lingüístico — Anuncios de concurso general para la contratación de administradores — Publicación en todas las lenguas oficiales — Modificaciones — Reglamento nº 1 — Artículos 27, 28, y 29, apartado 1, del Estatuto — Artículo 1, apartados 1 y 2, del anexo III del Estatuto — Obligación de motivación — Principio de no discriminación»)

(2010/C 301/37)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Reino de España (representantes: en el asunto T-156/07, F. Díez Moreno y, en el asunto T-232/07, F. Díez Moreno y N. Díaz Abad, abogados del Estado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente J. Currall, L. Escobar Guerrero y H. Krämer; posteriormente J. Currall, H. Krämer y J. Baquero Cruz, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante: República de Lituania (representante: D. Kriauciūnas, agente) (asuntos T-156/07 y T-232/07) y República Helénica (representantes: S. Vodina y M. Michelogiannaki, agentes) (asunto T-156/07)

Objeto

Recurso de anulación, por un lado, del anuncio de concurso general EPSO/AD/94/07, para establecer una lista de reserva para proveer puestos vacantes en el seno de las instituciones de administradores (AD 5) en el campo de la información, la comunicación y los medios de comunicación (DO 2007, C 45 A, p. 3), y, por otro lado, del anuncio de concurso general EPSO/AD/95/07, para establecer una lista de reserva destinada a proveer puestos vacantes de administradores (AD 5) en el campo de la información (Biblioteca/Documentación) (DO 2007, C 103 A, p. 7).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El Reino de España cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) La República de Lituania y la República Helénica cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 140, de 23.6.2007.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2010 — Italia/Comisión

(Asuntos acumulados T-166/07 y T-285/07) ⁽¹⁾

(«Régimen lingüístico — Convocatoria de concurso para la selección de administradores y asistentes — Publicación en tres lenguas oficiales — Correcciones — Publicación en todas las lenguas oficiales — Elección de la segunda lengua entre tres lenguas — Reglamento nº 1 — Artículos 27, 28 y 29, apartado 1, del Estatuto — Artículo 1, apartados 1 y 2, del Anexo III al Estatuto — Obligación de motivación — Principio de no discriminación — Desviación de poder»)

(2010/C 301/38)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representantes: en el asunto T-166/07, Paolo Gentili, Avvocato dello Stato y, en el asunto T-285/07, inicialmente P. Gentili y B. Braguglia, agente, posteriormente P. Gentili y R. Adam, agente, y finalmente P. Gentili e I. Bruni, agente)

Demandada: Comisión Europea (representantes: en el asunto T-166/07, inicialmente, J. Currall, H. Krämer y M. Velardo, agentes, posteriormente J. Currall e I. Baquero Cruz, agente, asistidos por A. Dal Ferro, abogado, y, en el asunto T-285/07, inicialmente por J. Currall y A. Aresu, agente, posteriormente J. Currall e I. Baquero Cruz, asistidos por A. Dal Ferro)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante: República de Lituania (representante: D. Kriauciūnas, agente) (asunto T-166/07) y República Helénica representantes: S. Vodina y M. Michelogiannaki, agentes) (asunto T-285/07)

Objeto

Anulación de la convocatoria de los concursos EPSO/AD/94/07, cuyo objeto consiste en la confección de una lista de aptitud para la selección de administradores (AD 5) en el sector de la información, de la comunicación y de los medios audiovisuales (DO 2007, C 45 A, p. 3), EPSO/AST/37/07, cuyo objeto consiste en la confección de una lista de aptitud para la selección de asistentes (AST 3) en el sector de la comunicación y de la información (DO 2007, C 45 A, p. 15), y EPSO/AD/95/07 para la constitución de una lista de aptitud de administradores (AD 5) en el ámbito de las ciencias de la información (biblioteconomía/documentación) (DO 2007, C 103 A, p. 7).

Fallo

- 1) Desestimar los recursos.
- 2) La República Italiana cargará con sus propias costas y con aquellas en las que haya incurrido la Comisión Europea.
- 3) La República de Lituania y la República Helénica cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 155, de 7.7.2007.